



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN 1350 (09 de octubre de 2018)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA “FESTIVAL SALSA AL PARQUE – BOGOTÁ, CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA” REAPERTURA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»

El Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación del Gasto No. 003 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de agosto de 2018 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1036, «Por medio de la cual se ordena la reapertura de la convocatoria BECA “FESTIVAL SALSA AL PARQUE – BOGOTÁ, CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA»

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria BECA “FESTIVAL SALSA AL PARQUE – BOGOTÁ, CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA” REAPERTURA.

Que de acuerdo con lo consignado en la resolución referida se ofertaron 5 estímulos de cuatro millones trescientos mil pesos (\$4.300.000) cada uno para un total de recursos de veintiún millones quinientos mil pesos (\$21.500.000).

Que el 23 de agosto de 2018 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el listado de inscritos de la convocatoria BECA “FESTIVAL SALSA AL PARQUE – BOGOTÁ, CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA” REAPERTURA.

Que el 4 de septiembre de 2018 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 5, 6 y 7 de septiembre.

Que el 11 de septiembre se publicó el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas indicando que, de las catorce (14) propuestas inscritas, nueve (9) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 5.8.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que mediante Acta de selección de jurados de fecha 13 de septiembre de 2018, se designaron como jurados de la convocatoria a los expertos Alejandro Muñoz Garzón, Eliana del Carmen Zumaqué



RESOLUCIÓN 1350
(09 de octubre de 2018)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA “FESTIVAL SALSA AL PARQUE – BOGOTÁ, CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA” REAPERTURA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»

Gómez y Julián Javier Guerrero Eraso.

Que según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado Criterios de evaluación, las propuestas habilitadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO PRESELECCIÓN	PUNTAJE
Técnica e interpretación (afinación, sentido rítmico, fraseo, acoplamiento)	40
Creatividad, coherencia y pertinencia en la utilización de recursos técnicos, tímbricos, armónicos, expresivos, entre otros.	40
Desempeño escénico	20
CRITERIO AUDICIÓN EN VIVO	PUNTAJE
Técnica e interpretación (afinación, sentido rítmico, fraseo, acoplamiento)	30
Creatividad, coherencia y pertinencia en la utilización de recursos técnicos, tímbricos, armónicos, expresivos, entre otros.	30
Desempeño escénico	40

Que de acuerdo con el Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 3 de octubre del 2018, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria BECA “FESTIVAL SALSA AL PARQUE – BOGOTÁ, CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA” REAPERTURA, se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N° 1343
Objeto	BECA FESTIVAL SALSA AL PARQUE “BOGOTÁ, CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA”
Valor	\$ 34.400.000
Código presupuestal	3-3-1-15-01-11-1000-127
Concepto	127 - Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones.
Fecha	31 de enero del 2018

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores de la convocatoria BECA “FESTIVAL SALSA AL PARQUE – BOGOTÁ, CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA” REAPERTURA a:



RESOLUCIÓN 1350
(09 de octubre de 2018)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA “FESTIVAL SALSA AL PARQUE – BOGOTÁ, CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA” REAPERTURA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Nombre del representante	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo
949-006	AGRUPACIÓN	GUAPA ORQUESTA	GUAPA ORQUESTA	CLAUDIA ANDREA BURBANO ALBAN	C.C. 52.169.609	99.33	\$4.300.000
949-010	AGRUPACIÓN	PIBO MARQUEZ Y LA COLOMBIANA	PIBO MARQUEZ Y LA COLOMBIANA	CARLOS HUMBERTO RENGIFO LONDOÑO	C.C. 94.300.404	97.67	\$4.300.000
949-012	AGRUPACIÓN	RADIO BEMBÉ ORQUESTA	RADIO BEMBÉ ORQUESTA	JUAN SEBASTIAN POVEDA RAMIREZ	C.C. 1.026.281.697	91.33	\$4.300.000
949-002	AGRUPACIÓN	ANDRES HELD SALSA BAND	ANDRES HELD SALSA BAND	RODOLFO ANDRES HELD BLANCO	C.C. 1.020.716.412	90.33	\$4.300.000
949-005	AGRUPACIÓN	SALSA'S BAKATÁ	SOMOS BAKATÁ	OSCAR GIOVANNY NAVARRETE GONZALEZ	C.C. 1.023.872.077	89.00	\$4.300.000

ARTÍCULO 2°: Los estímulos económicos se entregarán en un único desembolso equivalente al ciento por ciento (100%) de su valor, posterior al proceso de comunicación de la resolución de selección que le otorga el premio al ganador, el cumplimiento de los deberes, requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes para tales efectos y la realización de la presentación artística en el marco del Festival salsa al Parque.

PARÁGRAFO 1°: El desembolso del estímulo económico a que hace mención el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe en la parte motiva.

PARÁGRAFO 2°: El desembolso se realizará de acuerdo con la programación de pagos (PAC) y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO 3°: Los ganadores deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 5.9. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de la misma.

PARÁGRAFO 1°: Durante la ejecución de la propuesta los ganadores mantendrán vigentes las pólizas de cumplimiento; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO 4°: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1°: En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN 1350 (09 de octubre de 2018)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA “FESTIVAL SALSA AL PARQUE – BOGOTÁ, CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA” REAPERTURA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»

aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO 2: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5°: Los ganadores deben desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 11 de noviembre de 2018, acorde con las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 6°: Notificar el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción.

ARTÍCULO 7°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 8°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, en los términos del numeral 2 Inciso 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 09 de octubre de 2018.

JAIME CERÓN SILVA
Subdirector de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión: Sandra Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó: Lía Cabarcas Romero – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó: Carolina Morales – Profesional Universitario Área de Convocatorias